

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 194

Número de Repertorio: 445

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de Enero del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de RESCILIACION DE COMPRAVENTA DE GANANCIALES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 194 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302653991	ALCIVAR MENENDEZ HILDA VICTORIA	RESCILIANTE
1304655515	MOREIRA ROCA JULIETA ISABEL	RESCILIANTE
1302324890	MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO	RESCILIANTE
1302084460	LAAZ VERA ISMAEL ENRIQUE	RESCILIANTE
1302471568	MERA ALCIVAR NARCISA ARACELI	RESCILIANTE

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3021109000	49514	RESCILIACION DE COMPRAVENTA DE GANANCIALES

Libro: COMPRA VENTA

Acto: RESCILIACION DE COMPRAVENTA DE GANANCIALES

Fecha inscripción: martes, 18 enero 2022

Fecha generación: martes, 18 enero 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 002-003-000039178

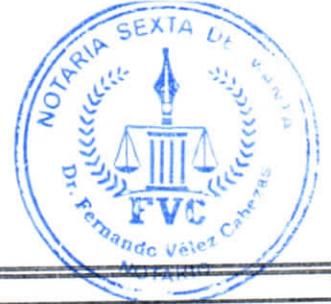


20221308006P00137

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20221308006P00137					
ACTO O CONTRATO:							
RESCILIACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ENERO DEL 2022, (11:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERA ALCIVAR NARCISA ARACELI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302471568	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	LAAZ VERA ISMAEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302084460	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302324890	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MOREIRA ROCA JULIETA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304655515	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ALCIVAR MENENDEZ HILDA VICTORIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302653991	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	MELVA OTITA MERA ALCIVAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P00137**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000039178**

6

7 **RESCILIACION DE COMPRAVENTA DE GANANCIALES CON**

8

DEMANDA

9

10 **OTORGADA ENTRE:**

11 **NARCISA ARACELI MERA ALCIVAR**

12 **ISMAEL ENRIQUE LAAZ VERA**

13 **MIGUEL ABELINO MERA ALCIVAR**

14 **JULIETA ISABEL MOREIRA ROCA E**

15 **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**

16

17 **CUANTIA: INDETERMINADA**

18

19 **DI DOS COPIAS**

20

21 *****IELG*****

22

23 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

24 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy catorce de enero del año

25 dos mil veintidós, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**

26 **CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen, por

27 una parte los cónyuges señores: **NARCISA ARACELI MERA ALCIVAR**,

28 con cédula de ciudadanía número: uno tres cero dos cuatro siete uno cinco





1 seis guión ocho y **ISMAEL ENRIQUE LAAZ VERA**, casados entre sí, con
2 cédula de ciudadanía número: uno tres cero dos cero ocho cuatro cuatro seis
3 guión cero, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos de
4 notificaciones consignan los siguientes datos: **DIRECCION:** Barrio 4 de
5 Noviembre de esta ciudad de Manta, **Teléfono:** 0990593642; los cónyuges
6 señores: ~~**MIGUEL ABELINO MERA ALCIVAR**~~, con cédula de ciudadanía
7 número: uno tres cero dos tres dos cuatro ocho nueve y **JULIETA ISABEL**
8 **MOREIRA ROCA**, casados entre sí, con cédula de ciudadanía número: uno
9 tres cero cuatro seis cinco cinco cinco uno guión cinco, ambos por sus
10 propios derechos, quienes para efectos de notificaciones consignan los
11 siguientes datos: **DIRECCION:** Barrio 4 de Noviembre, Calle Luís T. Cantos
12 ciudad de Manta, **Teléfono:** 0989537977; y, por otra parte la señora
13 **MELVA OTITA MERA ALCIVAR**, casada, con cédula de ciudadanía
14 número: uno tres cero cuatro uno ocho cuatro seis dos guión tres, como
15 representante legal de la señora **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**,
16 según curaduría que se adjunta al Protocolo como documento habilitante,
17 quien para efectos de notificaciones consiga los siguientes datos:
18 **DIRECCION:** Calle 12 y Avenida 27 de esta ciudad de Manta, **Teléfono:**
19 0964097210; y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los
20 "RESCILIANTES". Los comparecientes son mayores de edad, de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; hábiles y capaces
22 para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de
23 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy
24 Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de
25 RESCILIACION DE COMPRAVENTA DE GANANCIALES CON DEMANDA,
26 la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea
27 elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR**
28 **NOTARIO:** En registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Usted,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO



1 insertar una de RESCILIACION DE COMPRAVENTA DE GANANCIALES
2 CON DEMANDA, contenida en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la presente
4 Escritura de Resciliación de Compraventa de Gananciales con Demanda,
5 por una parte los cónyuges señores: NARCISA ARACELI MERA ALCIVAR y
6 ISMAEL ENRIQUE LAAZ VERA; y los cónyuges señores: MIGUEL
7 ABELINO MERA ALCIVAR y JULIETA ISABEL MOREIRA ROCA, por sus
8 propios derechos; y, por otra parte la señora MELVA OTITA MERA
9 ALCIVAR, como representante legal de la señora HILDA VICTORIA
10 ALCIVAR MENENDEZ, según curaduría que se adjunta al Protocolo como
11 habilitante y a quienes en adelante se les denominará simplemente como
12 los "RESCILIANTES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges
13 señores: NARCISA ARACELI MERA ALCIVAR y ISMAEL ENRIQUE LAAZ
14 VERA; y, los cónyuges señores: MIGUEL ABELINO MERA ALCIVAR y
15 JULIETA ISABEL MOREIRA ROCA, son dueños y propietarios de los
16 Gananciales de un solar ubicado en el Barrio La Ensenadita de este Puerto,
17 adquirido por compra a la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ,
18 mediante Escritura de Compraventa de Gananciales con Demanda,
19 celebrada en la Notaría Pública Sexta del Cantón Manta el catorce de
20 febrero del año dos mil veinte, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
21 Cantón Manta el dieciocho de febrero del mismo año de su otorgamiento.
22 Terreno que mide quince varas de frente por quince varas de fondo y tiene
23 los siguientes linderos: Por el Frente, Callejón Público dejado por el
24 Vendedor; y, Por Atrás y los Dos Costados, terrenos del vendedor. Terreno
25 que la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ, lo adquirió en su
26 estado civil de casada con el señor Miguel Mera Holguín (fallecido), por
27 compra a los cónyuges señores: Manuel Bolívar Barberan Ponce y Ángela
28 Rosario Zambrano Arteaga, mediante Escritura Pública de Compraventa,





1 celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el doce de noviembre de
2 mil novecientos sesenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
3 Cantón Manta el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y
4 dos; Con fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, tiene inscrito en el
5 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, escritura de Terminación de
6 Comunidad, celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Manta el siete de
7 octubre del año dos mil dieciséis; con fecha trece de noviembre del año dos
8 mil diecinueve, dicho terreno tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del
9 Cantón Manta, Demanda de Amparo de Posesión, dictada por la Unidad
10 Judicial Civil de Manta el veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

11 **TERCERA: RESCILIACION.-** Con los antecedentes expuestos y por medio
12 del presente Contrato, los cónyuges señores: señores: NARCISA ARACELI
13 MERA ALCIVAR y ISMAEL ENRIQUE LAAZ VERA; y, los cónyuges
14 señores: MIGUEL ABELINO MERA ALCIVAR y JULIETA ISABEL
15 MOREIRA ROCA, por sus propios derechos; y, la señora MELVA OTITA
16 MERA ALCIVAR, como representante legal de la señora HILDA VICTORIA
17 ALCIVAR MENENDEZ, según curaduría que se adjunta al Protocolo como
18 habilitante, declaran que libre y voluntariamente proceden a RESCILIAR la
19 Escritura Pública de Compraventa descrita en la cláusula anterior es
20 decir que dicha Escritura queda sin ningún efecto legal.- **CUARTA: LA**
21 **DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
22 de estilo, para la plena validez de este contrato. (Firmado) Abogada Iris León
23 Gorozabel, Matrícula Número 13-2009-143 del Foro de Abogados. (HASTA
24 AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes
25 que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
26 y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la
27 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
28 requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente



Ficha Registral-Bien Inmueble

49514

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22000012
Certifico hasta el día 2022-01-03:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3021109000
Fecha de Apertura: viernes, 16 enero 2015
Información Municipal:
Dirección del Bien: Barrio "La Ensenadita"

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con un solar ubicado en el Barrio "La Ensenadita" de este Puerto, con Quince varas de frente por quince varas de fondo y los siguientes linderos;
POR EL FRENTE: Callejón público dejado por el vendedor; y
POR ATRÁS y los DOS COSTADOS, Terrenos del vendedor.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON VIGENTE DEMANDA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	240 martes, 19 septiembre 1950	70	70
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	247 lunes, 19 noviembre 1962	164	165
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	2986 jueves, 13 octubre 2016	69720	69736
DEMANDAS	DEMANDA DE AMPARO POSESORIO	347 miércoles, 13 noviembre 2019	5343	5356
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE GANANCIALES CON DEMANDA	353 martes, 18 febrero 2020	0	0
DEMANDAS	DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA	48 jueves, 11 marzo 2021	0	0
DEMANDAS	REFORMA DE DEMANDA	90 martes, 08 junio 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 19 septiembre 1950

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 agosto 1950

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Barrio "La Ensenadita" de este Puerto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 240

Folio Inicial: 70

Número de Repertorio: 612

Folio Final : 70

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BARBERAN PONCE MANUEL BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VERGARA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERO MERO JUAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA





Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 19 noviembre 1962

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 noviembre 1962

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el Barrio "La Ensenadita" de este Puerto, con Quince varas de frente por quince varas de fondo y los siguientes linderos; POR EL FRENTE: Callejón público dejado por el vendedor; y POR ATRÁS y los DOS COSTADOS, Terrenos del vendedor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	NERA HOLGUIN MIGUEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BARBERAN PONCE MANUEL BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO ARTEAGA ANGELA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA

Número de Inscripción : 247

Folio Inicial: 164

Número de Repertorio: 616

Folio Final : 165

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 7] TERMINACIÓN DE COMUNIDAD

Inscrito el: jueves, 13 octubre 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD.- Los Sres. Hilda Victoria Alcivar Menendez, Oscar Raul Mera Alcivar, Miguel Avelino Mera Alcivar, Melva Otita Mera Alcivar, Angel Enrique Mera Alcivar, Narcisa Araceli Mera Alcivar, Fredy Vedula Mera Alcivar y Nancy Didilia Mera Alcivar, son propietarios de la totalidad de los Gananciales, Derechos y Acciones del predio ubicado en el Barrio "La Ensenadita" de este Puerto., y de conformidad con lo que dispone el numeral Uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código Civil Vigente, tienen a bien declarar como en efecto lo hacen que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado se ha producido la terminación de la comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en CUERPO CIERTO y DETERMINADO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	NERA ALCIVAR NARCISA ARACELI	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALCIVAR MENENDEZ HILDA VICTORIA	VIUDO(A)	MANTA
PROPIETARIO	NERA ALCIVAR OSCAR RAUL	CASADO(A)	SANTA ANA
PROPIETARIO	NERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	NERA ALCIVAR MELVA OTITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	NERA ALCIVAR ANGEL ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	NERA ALCIVAR FREDY VEDULIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	NERA ALCIVAR NANCY DIDILIA	SOLTERO(A)	MANTA

Número de Inscripción : 2986

Folio Inicial: 69720

Número de Repertorio: 6047

Folio Final : 69736

Registro de : DEMANDAS

[4 / 7] DEMANDA DE AMPARO POSESORIO

Inscrito el: miércoles, 13 noviembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 octubre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE AMPARO POSESORIO Compraventa relacionada con un solar ubicado en el Barrio "La Ensenadita" de este Puerto. Oficio No. 0590-2019-UJCM Juicio No. 13337-2019-01615

Número de Inscripción : 347

Folio Inicial: 5343

Número de Repertorio: 6693

Folio Final : 5356



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	MERA ALCIVAR MELVA OTITA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRAVENTA DE GANANCIALES CON DEMANDA

Inscrito el: martes, 18 febrero 2020

Número de Inscripción : 353

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 778

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 febrero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES CON DEMANDA: La señora Hilda Victoria Alcivar Menéndez vende a favor de los compradores, los gananciales que le corresponden del cuerpo de terreno, el mismo que está ubicado en el Barrio "La Ensenadita" de este Puerto. La presente inscripción se la realiza con Demanda de Amparo Posesorio, que se encuentra inscrita bajo el Nro.347 con fecha 13 de Noviembre de 2019, dentro del Juicio Nro.13337-2019-01615, dictada por la Unidad Judicial Civil de Manabí. La señora NARCISA ARACELI MERA ALCIVAR de estado civil casada con el señor Ismael Enrique Laaz Vera. El señor Miguel Abelino Mera Alcivar de estado civil casado con la señora Julieta Isabel Moreira Roca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	MERA ALCIVAR NARCISA ARACELI	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALCIVAR MENENDEZ HILDA VICTORIA	VIUDA	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[6 / 7] DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA

Inscrito el: jueves, 11 marzo 2021

Número de Inscripción : 48

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1020

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 febrero 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*DEMANDA DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA 13337-2021-00129-OFICIO-00363-2021 Manta, 10 de febrero del 2021 Dentro del Juicio N° 13337-2021-00129 El Ab. José Luis Fernando Vélez Cabeza en calidad de Notario Publico Sexto del Cantón Manta. El Ab. George Moreira Mendoza en calidad de Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	MERA ALCIVAR NARCISA ARACELI	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	VELEZ CABEZAS JOSE LUIS FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	MOREIRA MENDOZA GEORGE BETHSABE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO	CASADO(A)	MANTA
DEMANDANTE	MERA ALCIVAR MELVA OTITA		MANTA

Registro de : DEMANDAS

[7 / 7] REFORMA DE DEMANDA

Inscrito el: martes, 08 junio 2021

Número de Inscripción : 90

Folio Inicial: 0



Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 mayo 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REFORMA DE DEMANDA Dentro del Procedimiento Ordinario N° 13337-2021-00129 "Inscribase la reforma a la demanda en el Registro de la Propiedad". Solar ubicado en el Barrio "La Ensenadita" de este Puerto, con Quince varas de frente por quince varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Número de Repertorio: 2545

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	MERA ALCIVAR MELVA OTITA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	VELEZ CABEZAS JOSE LUIS FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	MERA ALCIVAR NARCISA ARACELI	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	LAAZ VERA ISMAEL ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	MOREIRA ROCA JULIETA ISABEL	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	MOREIRA MENDOZA GEORGE	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
DEMANDAS	3
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-01-03

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22000012 certifico hasta el día 2022-01-03, la Ficha Registral Número: 49514.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 5 9 5 0 H R F C D Z 8





N° 012022-052514

Manta, martes 04 enero 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **NERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO** con cédula de ciudadanía No. **1302324890**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 04 febrero 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



153153NKNHYAU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012022-053712

N° ELECTRÓNICO : 215741

Fecha: 2022-01-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-02-11-09-000

Ubicado en: AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 158.76 m²PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302471568	MERA ALCIVAR-NARCISA ARACELI
1302324890	MERA ALCIVAR-MIGUEL ABELINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 18,336.78

CONSTRUCCIÓN: 15,453.33

AVALÚO TOTAL: 33,790.11

SON: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES 11/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

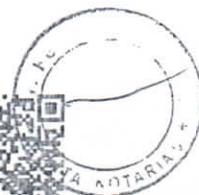
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



154355R2MIHKL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-01-13 09:28:59

N° 012022-053741

Manta, jueves 13 enero 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
RESILIACIÓN DE COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-02-11-09-000 perteneciente a MERA ALCIVAR NARCISA ARACELI con C.C. 1302471568 Y MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO con C.C. 1302324890 ubicada en AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE BARRIO 4 DE NOVIEMBRE PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$33,790.11 TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES 11/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



154384S9FINEU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA

000049719

CONCEPTO - Certificado de Solvencia por Predio

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
64877	2022/01/07 6:56	07/01/2022 06:57:00a. m.	775342	2022
CONTRIBUYENTE MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO C.I.: 1302324890				
CLAVE CATASTRAL	030211090000000000			
UBICACION	Direccion: MANTA / 4 DE NOVIEMBRE AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE			
DETALLE	CERTIFICADO DE SOLVENCIA			

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
Certificado de Solvencia por Predio	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 3.00
		(-)Descuento \$ 0.00
		(-)Abonos Titulo \$ 0.00
	(+)Emisión 0.00	
	(+)Interés 0.00	
	(+)Coactiva 0.00	
		USD 3.00
	SUBTOTAL 1 3.00	SUBTOTAL 2 3.00
	FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
	TITULO ORIGINAL	



BONE RODRIGUEZ MARY CARMEN
SELLO Y FIRMA DE CAJERO



FUNCIÓN JUDICIAL

doscientos (200) 7



134018005-DFE

Juicio No. 13205-2019-02148

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, Manta,

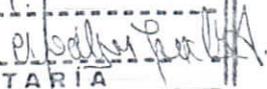
miércoles 14 de octubre del 2020, a las 11h24.

Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el ejecutorial superior, en atención a lo requerido por la accionante señora MELVA OTITA MERA ALCIVAR, que por secretaría se concedan las copias certificadas solicitadas a costa de la peticionaria, y, se dispone que la señora Melva Otita Mera Alcivar, concurra a esta Unidad Judicial el día lunes 19 de octubre de 2020, a las 09h00, con la finalidad de posesionarse del cargo conferido, disponiéndose la elaboración del Extracto Judicial correspondiente para su publicación por la Prensa, en relación a la designación como Curadora General de la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ. Cúmplase. Notifíquese.-




ALARCON CEDENO FAUSTO LEONIDAS
juez(PONENTE)




CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 26-12-21

SECRETARÍA



FUNCIÓN JUDICIAL

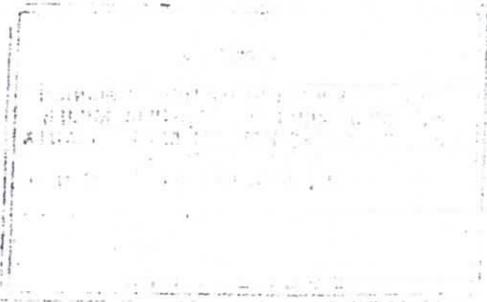


134088671-DFE



En Manta, miércoles catorce de octubre del dos mil veinte, a partir de las diecisiete horas y treinta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ en el casillero electrónico No.1303381402 correo electrónico emmamaciaspico10@hotmail.com, corporacionarias@gmail.com. del Dr./Ab. VICTOR WILFRIDO DE LOS REYES ARIAS AROCA; HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ en el casillero electrónico No.1308024874 correo electrónico rojachasaltos@gmail.com, miguel1325m@gmail.com. del Dr./Ab. ROBERT JAVIER CHAVEZ SALTOS; MERA ALCIVAR MELVA OTITA en el casillero electrónico No.1304858036 correo electrónico juliopelaez1965@gmail.com, melvaotita@gmail.com, winstongchong@hotmail.com, cinvavin@hotmail.com, octorpalmamanzaba@gmail.com. del Dr./Ab. LUCIANO JULIO CESAR PELAEZ GARCIA; Certifico:

Mayra Marilyn Cevallos
CEVALLOS ALCIVAR MAYRA MARILYN
SECRETARIO



diecinueve de octubre (2023)



ACTA DE POSESION DE CURADORA DEFINITIVA.

En Manta, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte, a las nueve horas, ante el señor Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Juez la Unidad de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí; e, infrascrita secretaria Ab. Mayra Marilyn Cevallos Alcívar, comparece la señora **MELVA OTITA MERA ALCIVAR**, portadora de la cédula de ciudadanía **No.130418462-3**. Con el objeto de tomar posesión del cargo de **CURADORA DEFINITIVA**, de su madre señora **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**, para que la pueda representar legalmente en todo los actos tantos públicos como privados, a quien se le releva de rendir fianza por lo dispuesto en el Art. 400 Nral 1 del Código Civil. Al efecto Juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el señor Juez y previa las advertencias de ley y de las penas de perjurio y de la obligación que tiene que cumplir fiel y legalmente.- Con lo que se da por concluido la presente diligencia, con la firma de la compareciente, señor Juez y Secretaria de la Unidad Judicial que certifica.

Melva Otita Mera Alcívar
MELVA OTITA MERA ALCIVAR
CC 130418462-3

Dr. Fausto Alarcón Cedeño
DR. FAUSTO ALARCÓN CEDEÑO
JUEZ UJFMNAAI-MANTA



Ab. Mayra Marilyn Cevallos Alcívar
SECRETARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha *21/10/23*
Elva Cecilia...
SECRETARIA





CONSE
JUN

Recibido en el Juzgado
30-10-2020

MAT. 13-1998-16
DR. JULIO PELÁEZ



dieciocho ochos (208)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA

PALACIO DE JUSTICIA
Calle 9 y Avenida 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

INTERDICCION DEFINITIVA

Se pone en conocimiento del público que mediante resolución de fecha Manta, lunes 6 de Julio del 2020, las 12h27, el señor Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí, ha declarado la **INTERDICCION DEFINITIVA** de la señora **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**, en providencia de fecha Manta, miércoles 14 de octubre del 2020, a las 11h24 designándose como curadora definitiva a su hija señora **MELVA OTITA MERA ALCIVAR**.

Lo que se hace saber al público para los fines de Ley.

Manta, 7 de diciembre del 2020.

Melva Otita Mera Alcivar
Ab. *Melva Otita Mera Alcivar*

Secretaria de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí-Manta.

Recibido
08-12-2020

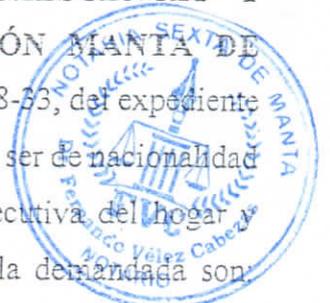
[Handwritten signature]



RTE PROVINCIAL DE MANABÍ
Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.
) 3703-400
w.funcionjudicial-manabi.gob.ec



cuente otita y una (171)

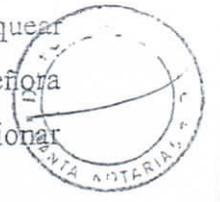


Juicio No. 13205-2019-02148

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE

MANABI. Manta, lunes 6 de julio del 2020, las 12h27. VISTOS: A fojas 28-33, del expediente

comparece la señora MELVA OTITA MERA ALCIVAR, manifestando, ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de 61 años, de estado civil casada, de profesión ejecutiva del hogar domiciliada en esta ciudad de Manta. Que los nombres completos de la demandada son: **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENÉNDEZ**; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de 87 años, de estado civil viuda, con domicilio en esta ciudad de Manta. Que es el caso que su madre, la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENÉNDEZ, de estado civil viuda se encuentra en estado de demencia senil debido a su avanzada edad, ya que al momento está frizando los 87 años de edad, aparte de su estado de salud; sigue manifestando que se encuentra bajo la influencia de una tercera persona que trata de aprovecharse de los ingresos que ella percibe como jubilada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, y de su cuenta que mantiene en el Banco, y de haberle descuidado en su salud, que le están perjudicando en su patrimonio el cual pretende arrebatarle a través de acciones de amparo posesorio, ya que ella no puede valerse por sí misma; que la persona a la que hace referencia se llama Miguel Abelino Mera Alcivar, que es la persona que quiere apropiarse indebidamente de la única propiedad o vivienda que tiene su señora madre, y que además desde hace tiempo atrás viene dilapilando los recursos económicos de su madre, sin justificar en legal y debida forma, pretendiendo engañar a los hijos de la hoy demandada pretendiendo al braveo seguir apoderándose de los dineros de su señora madre, por tal manifiesta que está en capacidad de provocar la Interdicción de acuerdo a lo señalado en el Art. 481 del Código Civil Codificado, y precautelar los intereses de su progenitora; que su referido hermano Miguel Abelino Mero Alcivar, hace aproximadamente 5 años hasta la presente fecha, luego de divorciarse llegó a vivir a la casa de su señora madre Hilda Victoria Alcivar Menéndez, esto es con el consentimiento de los siete hermanos de nombres Narcisa Aracely, Oscar Raúl, Melva Otita, Ángel Enrique, Ángel Vedulio, Ángel Enrique y Nancy Didilia Mera Alcívar, hijos de su referida madre con el único objetivo de que ayude a cuidar a su progenitora, pero lamentablemente al poco tiempo una vez que se enteró que su madre tenía sus ahorros en una cuenta bancaria, comenzó a dilapilar todos los recursos que pudo, sacó tarjetas con claves y cuentas compartidas con su madre, y que pese a los múltiples requerimiento de sus hermanos, quienes han procedido a bloquear temporalmente la cuenta bancaria para que no se siga dando mal uso a los recursos de su señora madre, incluidos la pensión jubilar que recibe mensualmente su madre; que cabe mencionar



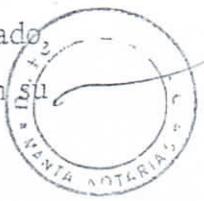
TENIENDO
DESAP
MC



que en la casa de su madre en la parte baja vive su hermana de nombre Narcisa Araceli Mera Alcívar, que es la persona que está pendiente de la alimentación y subsistencia de su madre, y quien de su propio peculio provee de alimentos a la misma, y su cuñada la señora Mercedes Esperanza Moreira Andrade, que es la persona de llevarla al médico y de proveerle de las medicinas necesarias para mantener su estado de salud, sin que exista ninguna ayuda de parte de su hermano para atender a su madre, sin embargo de aquello ya ha manejado alrededor de \$.41.230,00, de los fondos de su señora madre sin justificar su destino, y que estaría pensando apropiarse indebidamente del bien inmueble de su madre descrito en el certificado de solvencia que se anexa a la presente demanda de interdicción; que por lo expuesto concurre a demandar la interdicción provisional de su señora madre doña **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 478, 481 y 482 del Código Civil Codificado. Que fundamente su petición, al amparo de los artículos 367, 478 al 481, 484 y 485 del Código Civil; artículos 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos. Que la cuantía por su naturaleza es Indeterminada y que el Procedimiento es el Sumario. Adjuntó a su demanda como **PRUEBA DOCUMENTAL**: a) Partida de nacimiento integral de su señora madre **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**; b) Copia de cédula de ciudadanía de la señora **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**; c) Copia de cédula de ciudadanía de los hijos de la señora **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**; d) Certificación Médica emitida por el doctor Wilmer Oña, médico neurólogo del Hospital General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la ciudad de Manta, quien certifica que la paciente **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**, de 87 años presenta diagnóstico de **DEMENCIA TIPO ALZHEIMER**; e) Copia de la Escritura del bien inmueble de sus padres Miguel Mera Holguín y Hilda Victoria Alcivar Menéndez; f) Certificado de Solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad del GAD-Municipal Manta, que da cuenta de la existencia del bien inmueble de propiedad de su madre señora **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**; g) Documento con detalles de gastos elaborados por su hermano señor Miguel Abelino Mera Alcívar; h) Documentos de movimientos bancarios suscritos por la señora María Escobar, asesor de cliente y de la firma autorizada del Banco Internacional Sucursal Manta. **PRUEBA TESTIMONIAL**.-El testimonio del Doctor Wilder Oña Chuli, médico neurólogo del IESS-MANTA, quien declarará en torno a la historia clínica la atención médica realizada a la señora **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**. **PRUEBA PERICIAL**.-Se designe a dos peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura, para que procedan a determinar su incapacidad. La demanda fue aceptada a trámite pertinente, en virtud del auto de calificación que consta a fojas 36 y 36 vueltas, disponiéndose que la demanda de la señora **HILDA**



Mera

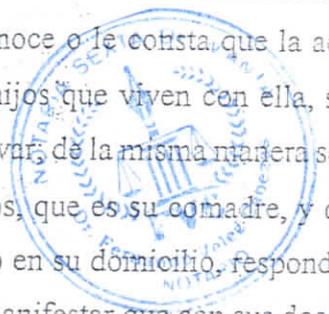


TENIENDO DETERIORO DE SU FUNCIÓN COGNITIVA QUE LE IMPIDE DESARROLLAR SUS FUNCIONES AUTONOMAS CON PODER DE DECISION EN UN MOMENTO DADO, ES DECIR NO TIENE CAPACIDAD DE RECIBIR TRATAMIENTO MEDICO POR UN EQUIPO PROFESIONAL (NEUROLOGO-PEDIATRA) CON VALORACIONES PERIODICAS TRATANDO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y EVITAR PRONTO DETERIORO DE SUS FUNCIONES VITALES. (Dr. Washington Palma Manzaba). La inspección general del examen médico legal efectuada en la persona de la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ, de 88 años de edad se observa alteraciones de orientación y tiempo, cálculo y fijación. Presenta trastornos de demencia tipo ALZHEIMER con periodo de AMNESIA LACUNAL para los hechos recientes, además dicha paciente presenta un grado de discapacidad mental que va desde un 30-35%. Que por lo expuesto, es decir de su grado de discapacidad mental, no tiene poder de decisión alguna, dicho de otra manera no tiene capacidad de obrar, como consecuencia del deterioro mental, sugiere que ella reciba tratamiento de un equipo médico: terapeuta, médico clínico, neurólogo, geriatra y estar en forma constante de este equipo médico para la pronta recuperación de su salud, informes que fue debidamente sustentado por uno de ellos durante el desarrollo de la Audiencia Única, mismos que fueron pertinentes y conducentes para probar y demostrar el estado de salud mental de la accionada.

CUARTO: LA RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: Con el anuncio de las pruebas testimoniales de la parte accionada, se escuchó a las señoras Gisela Teresa Gorozabel Valle y Ana Dolores Chávez Arcentales, quienes supieron manifestar entre otras cosas, conocer a la accionada señora Hilda Victoria Alcivar Menéndez, la primera de las nombradas desde hace ocho años y la segunda desde hace 48 años aproximadamente; la testigo señora Gisela Teresa Gorozabel Valle, indicó ser vecina de la accionada, es decir vive al frente de su propiedad, y al responder con qué personas vive la accionada, supo indicar que con dos de sus hijos y una nuera de ésta, refiriéndose a sus hijos de nombres Miguel Abelino Mera Alcivar y Narcisa Araceli Mera Alcivar, quienes son las que atienden a la señora Hilda Victoria Alcivar Menéndez, respondiendo además conocer que la antes mencionada accionada, tiene más hijos, pero que desde el tiempo que ha estado viviendo como vecina, no ha visto que otro hijo aparte de los antes nombrados, se preocupen de su atención; en lo principal cuando debe acudir a sus tratamientos médicos, al ser una persona que por su avanzada edad, debe estar sometida a sus cuidados; al responder si sabe que a ella le están instaurando un juicio de Interdicción por su estado de salud que se encuentra deteriorado manifiesta sorprenderse de que se le atribuya algo así, ya que al tratar muy seguido con su

que siempre
Mera A.
señ

vecina, en ella se denota mucha coherencia en sus conversaciones y todavía la encuentra muy lucida; que no conoce o le consta que la accionada haya recibido algún tipo de maltrato por parte de sus dos hijos que viven con ella, se refiere a los señores Miguel Abelino y Narcisa Araceli Mera Alcivar; de la misma manera se ha referido la otra testigo, que a más de conocerla desde hace 48 años, que es su comadre, y que al ser moradora del sector donde ella vive, la visita muy seguido en su domicilio, respondiendo a la pregunta que se le hace acerca que con quien vive, supo manifestar que con sus dos hijos de nombres Miguel Abelino Mera Alcivar y Narcisa Araceli Mera Alcivar, quienes se preocupan en sus atenciones que por su edad requiere, incluso también esta pendiente de ella una nuera de ella; de la misma forma expresa que por conocer muy de cerca de su vida, no puede dar fe que sus otros hijos se preocupen en sus atenciones. La parte actora a más de solicitar en sus alegatos finales la Interdicción de la señora Hilda Victoria Alcivar Menéndez, basa su pedido en audiencia, haciendo conocer a éste juzgador de un traspaso de dominio del bien inmueble donde vive la accionada, mismo que no fue considerado su pertinencia por la naturaleza de esta acción, y por haberse presentado de manera extemporánea. De los informes periciales elaborados por los doctores Washington Humberto Palma Manzaba y Winstong Chong Murillo, el suscrito juez determina que la señora Hilda Victoria Alcivar Menéndez, presenta alteraciones de orientación en tiempo, fijación y cálculo; sufre demencia tipo Alzheimer con amnesia lacunar con intervalos no lucidos, con un grado de discapacidad mental aproximado de 30%, teniendo deterioro en su función cognitiva que le impide desarrollar sus funciones autónomas con poder de decisión en un momento dado, es decir no tiene capacidad de obrar, debiendo recibir tratamiento médico por un equipo interdisciplinario profesional (Neurólogo-Geriatra). Con la verificación del suscrito al estado habitual en que se encuentra la accionada señora Hilda Victoria Alcivar Menéndez, misma responde a cada una de las preguntas realizadas por el suscrito, entre ellas; manifiesta que su esposo se llamaba Miguel Mera; que se encuentra fallecido; reconoció a los hijos que se encontraban presentes en la diligencia de Audiencia Única; manifestó conocer a sus hijos Miguel Abelino y Narcisa Araceli Mera Alcivar, quien a decir de ella, viven en su casa, que el uno (Miguél Avelino) habita en la parte alta de la casa, y que su hija Narcisa Araceli, vive en la planta baja; que sus otros hijos viven fuera de su casa, que una hija vive en la ciudad de Guayaquil, y que la actora de esta causa, la señora Melva Otita Mera Alcivar, vive en esta ciudad de Manta, pero en otro sector; que tiene 88 años; supo manifestar que no desea que su hija Melva Otita la represente (al declararse la Interdicción), no porque está en su contubernio, también es su hija, sino porque ella vive lejos, deseando que la representen con ella, refiriéndose a Miguel Avelino y Narcisa Araceli Mera Alcivar, por



Resolución Judicial No. 11

ya muy

que siempre la han cuidado y viven con ella; que está de acuerdo que sea su hija Narcisca Araceli Mera Alcivar quien la represente, menos otros hijos que no vivan con ella. En igual manera la señora actuario del despacho le pregunta si sabe cual es su domicilio, respondiendo que vive en el Barrio 4 de Noviembre, cerca del colegio Cinco de Junio. En la ciudad de Manta, es decir al momento de la interacción con la demandada hubo mucha coherencia en sus relatos.



QUINTO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 478 del Código Civil ecuatoriano, prescribe: "El adulto que se halla en estado habitual de demencia; deberá ser privado de la administración de sus bienes, aunque tenga intervalos lúcidos..."; el Art. 482 IBIDEM, señala: El juez se informará de la vida anterior y conducta habitual del supuesto demente, y oirá el dictamen de facultativos de su confianza sobre la existencia y naturaleza de la demencia. Pero no podrá decretar la interdicción sin examinar personalmente al demandado, por medio de interrogatorios conducentes al objeto de descubrir el estado de su razón. El suscrito toma muy en cuenta para el momento de designar a la Curadora General, lo solicitado por la actora de esta causa en el libelo principal de su Demanda, al referirse que su hermana, la señora Narcisca Araceli Mera Alcívar, es la persona que está pendiente de la alimentación y subsistencia de su madre, quien de su propio peculio provee de alimentos a la misma, y su cuñada la señora Mercedes Esperanza Moreira Andrade, que es la persona quien la lleva al médico y de proveerle de las medicinas necesarias para mantener su estado de salud, sin que exista ninguna ayuda de parte de su hermano Miguel Abelino Mera Alcivar, para atender a su madre. De la observación efectuada por el suscrito Juez y de señora actuario del despacho, de las versiones de las señoras testigos, de los informes y conclusiones de los facultativos que intervinieron en la presente causa, mismos que no fueron impugnados, y por considerar que existe justo motivo para declarar la Interdicción de la señora Hilda Victoria Alcivar Menéndez, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de esta ciudad de Manta, **RESUELVE:** Declarar la **INTERDICCIÓN** definitiva de la señora **HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ**, y procede designar a la señora **NARCIÑA ARACELI MERA ALCIVAR**, como Curadora legítima y con carácter de general de su madre-dofía Hilda Victoria Alcivar Menéndez, para que pueda adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles, a quien se le releva de rendir fianza por lo dispuesto en el Art. 400 numeral 1 del Código Civil, quien de aceptar el cargo deberá posesionarse en cualquier día y hora hábil. Se dispone la inscripción de este Auto Resolutorio en el Libro correspondiente del Registro de la Propiedad del cantón Manta, debiéndose notificar para el efecto a su titular en su despacho, además la publicación de un extracto en uno los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Manta. Téngase en cuenta el pedido de Apelación de la parte



EN NC
EN DE LA

actora, mismo que será atendido una vez que se cumpla con el procedimiento legal pertinente.
Cúmplase. Publíquese y Notifíquese.



ALARCON CEDENO FAUSTO LEONIDAS
juez

En Manta, lunes seis de julio del dos mil veinte, a partir de las catorce horas y diecinueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la RESOLUCIÓN que antecede a: MERA ALCIVAR MELVA OTITA en el correo electrónico juliopelaez1965@gmail.com, melvaotita@gmail.com, winstongchong@hotmail.com, cinvavin@hotmail.com, octorpalmamanzaba@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1304858036 del Dr./Ab. LUCIANO JULIO CESAR PELAEZ GARCIA. HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ. en el correo electrónico rojachasaltos@gmail.com, miguel1325m@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1308024874 del Dr./Ab. ROBERT JAVIER CHAVEZ SALTOS. Certifico:

Mayra Cevallos
CEVALLOS ALCIVAR MAYRA MARILYN
SECRETARIO

MAYRA.CEVALLOSA


CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 10-7-20
Mayra Cevallos
SECRETARIO



1097

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, LA SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANABI.



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI. Portoviejo, 17 de septiembre del 2020, las 14h50, VISTOS: PRIMERO.- Avocamos conocimiento de la presente causa en nuestras calidades de Jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, Ab. CARLOS ZAMBRANO NAVARRETE (ponente); AB. MAGNO INTRIAGO MEJIA; y, DR. MARCO VINICIO OCHOA MALDONADO.- La presente causa sube a esta instancia producto del recurso de apelación concedido por el Juez A quo a la parte accionante la cual se confiere por la impugnación que realiza a la sentencia que consta de fs. 171 a fs. 174 del cuaderno de primera instancia dictada por el Dr. Fausto Leonidas Alarcón Cedeño, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí con asiento en el cantón Manta, dentro del juicio de Interdicción No. 13205-2019-02148 que sigue MELVA OTITA MERA ALCIVAR en contra de HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ.- Al Tribunal se le hace necesario dejar constancia que esta resolución la dictamos por la designación realizada por el Consejo de la Judicatura y producto de la depuración de causas pendientes, sin que la demora por la atención de la misma corresponda a los suscritos.- La fecha que se dicta la presente resolución queda debidamente establecida en la presente causa, considerando el Tribunal de esta Sala para resolver las siguientes consideraciones:

SEGUNDO: COMPETENCIA Y VALIDEZ PROCESAL.- Conforme las reglas establecidas en los arts. 208 numeral 1 y 234 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, se establece la competencia de la Sala para conocer y resolver el presente recurso, en virtud de su especialidad en Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores y revisado el expediente se verifica que se ha dado el trámite que señala la ley, sin que se observe del proceso alguna violación procesal que pueda viciar el procedimiento por lo que se declara la validez de todo lo actuado.

TERCERO: SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN.- Las atribuciones que tiene esta Sala al ser Tribunal de Apelación, y al conocer esta causa por haber presentado el Recurso de Apelación la parte demandada que tiene que ver con la garantía de la doble instancia estipulada dentro de las normas del debido proceso contenida en el art. 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la Republica, como es recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos; a esta garantía de la doble instancia, o el derecho a obtener dos resoluciones judiciales sucesivas sobre un mismo hecho, según señala Osvaldo Alfredo Gozaini en su libro El Derecho al Recurso, se establece como un principio emblemático de la ciencia procesal, que afianza en la seguridad jurídica y en el derecho que tiene el justiciable al control jerárquico de la sentencia. De este modo,

Firma manuscrita de los jueces.



funcion
exar
A'



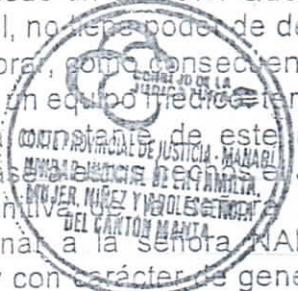
la impugnación cubre dos aspectos; mientras permite revisar el pronunciamiento por un órgano jurisdiccional de grado superior, el Estado asume el poder de garantizar la certidumbre del derecho, y, al mismo tiempo, la queja obliga a un fallo definitivo que persigue alcanzar la justicia en el caso, culminando las instancias ordinarias o comunes.

CUARTO: ANTECEDENTES.- 4.1. En la primera instancia compareció la accionante señalando que su madre HILDA VICTORIA ALCIVAR MENÉNDEZ, de estado civil viuda se encuentra en estado de demencia senil debido a su avanzada edad, ya que al momento está frizando los 87 años de edad, aparte de su estado de salud; que esta se encuentra bajo la influencia de una tercera persona que trata de aprovecharse de los ingresos que ella percibe como jubilada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, y de su cuenta que mantiene en el Banco, y de haberle descuidado en su salud, que le están perjudicando en su patrimonio el cual pretende arrebatarle a través de acciones de amparo posesorio, ya que ella no puede valerse por sí misma; que la persona a la que hace referencia se llama Miguel Abelino Mera Alcivar, que es la persona que quiere apropiarse indebidamente de la única propiedad o vivienda que tiene su señora madre, y que además desde hace tiempo atrás viene dilapidando los recursos económicos de su madre, en base a estos hechos solicita la Interdicción de acuerdo a lo señalado en el Art. 481 del Código Civil Codificado, y precautelar los intereses de su progenitora concurre a demandar la interdicción provisional de su señora madre doña HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 478, 481 y 482 del Código Civil Codificado. Que fundamente su petición, al amparo de los artículos 367, 478 al 481, 484 y 485 del Código Civil; artículos 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos. La demanda fue aceptada al trámite sumario y se cumplió con el procedimiento que señala la ley para estos casos, la parte accionada compareció oponiéndose a la solicitud presentada por la accionante y se ordenó contar con los facultativos médicos que procedieron a examinar la accionada de la cual se constató a través de los informes y su sustanciación en que los facultativos médicos que examinaron a la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ, manifestaron DR. WINSTONG CHON que el examen médico legal realizado a la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ, de 88 años de edad se encuentra: orientada en persona; se evidencia alteraciones de orientación en tiempo, fijación y cálculo, estimo que la examinada presenta una connotación en cuanto al sentido del deber como reflexión sobre la conducta y sobre los propios actos no permite distinguir entre aquello que está bien y lo que está mal, de modo que a la hora de obrar cuando presenta episodios de amnesia lapsus puede conducirse de acuerdo a sus propios errores sufre de demencia tipo alzheimer con amnesia lacunar con intervalos no lucidos con un grado de discapacidad mental de un 30%. por lo tanto el paciente es una persona incapaz de querer y de poder, irresponsable en lo civil e inimputable en lo penal, siendo una persona vulnerable por su edad y su patología, teniendo deterioro de su función cognitiva que le impide desarrollar sus funciones autónomas con poder de decisión en un momento dado es decir no tiene capacidad de obrar, debiendo recibir tratamiento médico por un equipo interdisciplinario profesional (neurólogo-pediatra) con evaluaciones periódicas tratando de mejorar su calidad de vida y evitar pronto deterioro de sus





funciones vitales. (Dr. Washington Palma Manzaba). La inspección general del examen médico legal efectuada en la persona de la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ, de 88 años de edad se observa alteraciones de orientación y tiempo, cálculo y fijación presenta trastornos de demencia tipo alzheimer con periodo de amnesia lacunal para los hechos recientes, además dicha paciente presenta un grado de discapacidad mental que va desde un 30-35%. Que por lo expuesto, es decir de su grado de discapacidad mental, no tiene capacidad de decisión alguna, dicho de otra manera no tiene capacidad de obrar, como consecuencia del deterioro mental, sugiere que ella reciba tratamiento de un equipo multidisciplinario, médico clínico, neurólogo, geriatra y estar en forma constante de este equipo médico para la pronta recuperación de su salud. En base a lo anterior el Juez A quo resuelve aceptar el pedido de interdicción definitiva de la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ, y procede designar a la señora NARCISA ARACELI MERA ALCIVAR, como Curadora legítima y con carácter de general de su madre Hilda Victoria Alcivar Menéndez, este acto ha sido apelado parcialmente por la parte actora. 4.2. La accionante señala que presenta recurso de apelación parcial a la decisión asumida por el Juez a quo por cuanto al haberse celebrado la audiencia de parientes en la presente causa el 7 febrero del año 2020 los hijos de la señora de la señora Hilda victoria Alcivar Menéndez a quien se había planteado la demanda de interdicción por demencia senil por Alzheimer, 5 de los 8 hijos de la referida señora designaron como curadora general provisional a la Melba Otita Mira Alcivar lo que consta a fs. 111 de los autos y en esa misma audiencia se la posesiono por parte del juez de primera instancia y se suscribió el auto de Posesión y juramento de la misma, documento que obra foja 113 de los autos, posteriormente con fecha 13 de marzo del 2020 se llevó a efecto la audiencia única dentro del juicio en dicha audiencia basado en los informes médicos de la doctora Wilton Chong Murillo y Washington Palma Manzaba se declaró la interdicción de la señora Hilda victoria Alcivar Menéndez y se pudo demostrar que efectivamente padecía de demencia civil senil por Alzheimer y en audiencia se solicitó al Juez A quo de que se siga considerando el nombre de la curadora general que se había elegido en la persona señora MELBA OTITA MERO ALCIVAR toda vez que había sido sugerida en audiencia de parientes y era la persona idónea para desempeñar el cargo más sin embargo la defensa técnica la parte demandada hizo una petición de que se designa a la señora Narcisa Aracely Mera Alcivar como curadora general, alegando que era el deseo su señora madre de que esta persona la represente obviamente objetamos aquella petición y el Juez A quo sin considerar que la señora Hilda Alcivar Menéndez que ya existían los informes médicos que señalaba que tiene demencia senil por Alzheimer que no podía valerse por sí sola y por lo tanto opinión de ella iba a ser quizás no idónea como para poder discernir quién podría ser su curadora tomando en cuenta que la que había sido designada también era hija de ella, el señor juez A quo resolvió designar al final a la señora Narcisa Araceli Mero Alcivar como curadora y por eso nosotros apelamos para que en consideración de lo que ya se había insinuado que era la señora Melba Otita Mera Alcivar activa por parte de la mayoría de los hijos se toma en cuenta esa designación el día de ayer la señora Narcisa Araceli Mera Alcivar presento escrito en esta sala especializada donde ella mismo dice que repudia y desiste de aquella designación que se le hiciera por parte del Juez A quo por cuanto ella jamás fue consultada ni



la cual es
proprios
encor
etc
"



preguntada con relación a si quería o no ser curadora general de su señora madre documento que ha sido legalmente reconocido ante un notario público de la ciudad de Manta y que ha sido puesto en consideración para los partes pertinentes, solicitó conforme lo establecido artículo 76 numeral 7 literal m de la Constitución de la República que se sirva aceptar el recurso de apelación parcial y revoque la sentencia subida en grado y como consecuencia se deje sin efecto el nombramiento de curadora general recaído la señora Narcisa Araceli Mera Alcivar establecida en audiencia única celebrada el día viernes 13 de marzo 2020 a las 15 horas y notificada con fecha 6 de julio del 2020 y se designe como curadora general a la señora MELVA OTITA MERA ALCIVAR quién fue insinuada en audiencia de parientes por la mayoría de los hijos de la señora Hilda Victoria Alcivar Menéndez hoy interdicta.

QUINTO.- CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL.- Analizado los hechos presentados por el recurrente sin que hubiere comparecido la parte accionada ni ninguna de los hijos de la accionada a esta instancia, escuchados los alegatos dados por la recurrente y adicional a esto se puso en consideración del Tribunal el escrito que presento en esta instancia la señora NARCISA ARACELI MERA ALCIVAR donde solicita que no se considere su nombre para ser la curadora general de la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ por no haberse contado con su aceptación en tal designación. Sobre este punto es necesario indicar que sobre la condición de salud de la madre de la accionante no hay nada que pronunciarse ya que se encuentra suficientemente justificada la necesidad de que por su estado de salud se establezca de alguien quien puede representarla en calidad de curador, debiendo establecerse como primer punto lo alegado por la actora en esta instancia que de la reunión de los parientes llevada a efecto ante el Juez A quo la mayoría de hermanos establecieron que la actora pudiera ejercer este cargo con las responsabilidades y consecuencias jurídicas que puedan darse en caso de no cumplirse cabalmente, adicional aquello, para que se nombre curador al interdicto, deben atenderse las razones expuestas en la junta de parientes, si bien el Juez a quo considero la opinión que en su momento señala dio la interdicta está por su misma condición de salud demostrada en el proceso no puede ser idónea para que así la considere el Juez, desde la doctrina el jurista Juan Larrea Holguín, sobre el vocablo interdicción, dice: "Decreto o sentencia judicial que priva a una persona de la libre administración de sus bienes y, normalmente, la sujeta a un guardador, quien le representará o autorizará para los actos jurídicos, exceptuándose solamente los de carácter muy personal, como los testamentarios." (Diccionario del Derecho Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2006, p. 248).- El Diccionario Jurídico Anbar, Tomo IV A-G, Cuenca Ecuador, p. 197, dice "Prohibición, incapacitación.|| Denominación de las penas restrictivas de la capacidad jurídica, de la libertad o de determinados derechos. || Personas que han sido incapacitadas para la realización de un acto o actos de la vida civil: dementes, pródigos, quebrados, condenados. La interdicción puede ser determinada por resolución judicial y a petición de parte interesada." El Dr. Aníbal Guzmán Lara, en su obra Diccionario Explicativo Derecho Procesal Civil, editorial jurídica del Ecuador, 1ª edición, Quito-Ecuador, 1999, p. 499 dice "Interdicción es la situación jurídica en que se coloca a una persona a...



la cual es privada de ciertos derechos, muy especialmente de administrar sus propios bienes, de obligarse, de contratar, por ejemplo vender, en virtud de encontrarse en especiales circunstancias de falta de conciencia, salud, vicio, etc.”.- para doctrinarios extranjeros como el chileno Luis Claro Solar, expresa que “En la interdicción del demente la ley se propone un doble objeto, uno de interés privado, el otro de interés público. En interés de la persona demente y de su familia, autoriza la interdicción, cuando en definitiva esta persona se halla, con respecto a sus facultades mentales, en la imposibilidad de gobernarse a sí misma y de administrar sus bienes. En interés público, la autoriza también para garantizar a la sociedad de los peligros a que podría exponerla la presencia un demente que ejecutara actos dañosos en sus accesos de furia o que pudiera ser perseguido por su monomanía, aparentemente tranquila, fuera el homicidio por ejemplo. Los jueces no están llamados a investigar más o menos científicamente la existencia de una lesión cerebral sobre las facultades del hombre en general, sino en el hecho, en un caso dado, si tal persona, cuya interdicción se pide, es o no una inteligencia suficiente de los negocios de la vida civil y la aptitud conveniente para la marcha ordinaria de la administración de un patrimonio. Debe, naturalmente, el magistrado, atender a las enseñanzas de la ciencia e ilustrarse en sus investigaciones y descubrimientos; pero sólo para poder apreciar debidamente el estado particular de las facultades mentales del supuesto demente y decidir con pleno conocimiento de causa si debe decretar o no la interdicción pedida.”, (Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado De las Personas, Tomo Tercero, editorial jurídica de Chile, Santiago de Chile 2013, p. 100, apartado 2421).- A la persona que se le declara en estado de interdicción se le designa un curador provisional para que lo represente legalmente, quien deberá hacerse cargo, amén de su cuidado personal, de su recuperación de ser aquello posible y de la administración de sus bienes. Por esto, se exige que la persona designada cuente con suficientes capacidades morales y económicas para que pueda ejercer este encargo con responsabilidad y garantice el desempeño adecuado de sus funciones. La interdicción constituye, en esencia, una garantía para el incapaz, porque podría quedar desprotegido si no se le proporcionara la protección jurídica necesaria a través de la intervención de las jueces y de los jueces, quienes tienen la potestad de apreciar los elementos incorporados a la causa y de pronunciarse sobre la capacidad o incapacidad de las personas. Por las consideraciones que preceden, y teniendo el convencimiento absoluto de que la señora HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ, necesita asistencia permanente de otra persona para todas sus actividades básica cotidianas y de que no puede valerse por sí solo en razón de la enfermedad mental que lo afecta, de conformidad con el artículo 484.2 del Código Civil; y al considerar que la misión principal del curador es atender a la salud del incapaz, para que recupere su capacidad y a ese fin se destinaran principalmente sus bienes; por tal razón el Tribunal encuentra procedente que la accionante hija de la accionada y quien ha sido sugerida por la mayoría de sus hermanos para ejercer este cargo su curadora general.



SEXTO.- DECISION.- Por lo expuesto este Tribunal integrado por Jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, atendiendo al principio de la verdad.

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta, 14-01-2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





procesal, establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial Art.- 27 "PRINCIPIO DE LA VERDAD PROCESAL.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes.", y en base a la motivación de rango Constitucional obligatoria que ordena el Art. 76.7, literal I), RESUELVE: Aceptar el recurso de apelación presentado por la señora MELVA OTITA MERA ALCIVAR, y revocar parcialmente la decisión asumida por el Juez A quo dejando sin efecto la decisión de Curador General que había recaído en la señora Narcisca Araceli Mera Alcívar y por lo tanto se procede a designar como curador general de la interdicta HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ a su hija la señora MELVA OTITA MERA ALCIVAR quien deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley para posesionarse de dicho cargo deberá cumplir con las obligaciones legales que establece la ley para estos casos, cuya ejecución estará a cargo del Juez A quo.- Ejecutoriada esta resolución devuélvase el expediente al juzgado de origen, para los fines de ley. Resolviendo de esta manera el recurso de apelación presentado en la presente causa.- Intervenga la Ab. Alexandra Carrillo Carrillo Secretaria Relatora de la Sala. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- ABG. CARLOS ALFREDO ZAMBRANO, ABG. INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL, DR. OCHOA MALDONADO MARCO VINICIO; JUECES PROVINCIALES, de la sala Especializada de Familia, Niñez, adolescencia y adolescentes infractores.- certifico. En Portoviejo, viernes once de septiembre del dos mil veinte, a partir de las dieciseis horas y veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: MERA ALCIVAR MELVA OTITA en el correo electrónico juliopelaez1965@gmail.com, melvaotita@gmail.com, winstongchong@hotmail.com, cinvavin@hotmail.com, octorpalmamanzaba@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1304858036 del Dr./Ab. LUCIANO JULIO CESAR PELAEZ GARCIA. HILDA VICTORIA ALCIVAR MENENDEZ en el correo electrónico emmamaciaspico10@hotmail.com, corporacionarias@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1303381402 del Dr./Ab. VICTOR WILFRIDO DE LOS REYES ARIAS AROCA; en el correo electrónico rojachasaltos@gmail.com, miguel1325m@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1308024874 del Dr./Ab. ROBERT JAVIER CHAVEZ SALTOS. Certifico: Ab. Alexandra Carrillo Carrillo. RAZON REMISION DEL EXPEDIENTE AL INFERIOR: Siento como tal que en esta fecha, se envía la primera instancia a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Manta, en ciento ochenta y siete (187) fs. Útiles, dos (2) cuerpos en la primera instancia, más tres (3) fojas útiles del ejecutorial Provincial.

Es fiel copia de su original que queda archivada.

Portoviejo, Miércoles 30 de septiembre del 2020

ALEXANDRA
MARGARITA
CARRILLO
CARRILLO
Ab. Alexandra Margarita Carrillo Carrillo
SECRETARIA RELATORA

Firmado digitalmente
por ALEXANDRA
MARGARITA CARRILLO
CARRILLO
Fecha: 2020.09.30
16:59:50 -05'00'

GOBIERNO PROVINCIAL DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENTES
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA

GOBIERNO PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENTES
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 130265399-1

CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR MENENDEZ
HILDA VICTORIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1931-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
MIGUEL
MERA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN - OCUPACIÓN
BÁSICA QUEHACER. DOMESTICOS E11331112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENENDEZ MARIA CLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-05

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anverso y reversos son iguales a sus originales

Manta. 14 ENE 2022 *[Signature]*

Dr. *[Signature]*
Notario Público Escrito
Manta - Ecuador







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304184623

Nombres del ciudadano: MERA ALCIVAR MELVA OTITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO DELGADO LUIS BOLIVAR

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 1974

Nombres del padre: MERA MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR HILDA

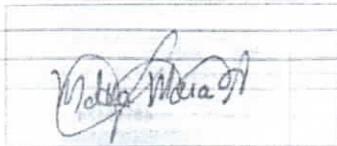
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 226-668-26353



226-668-26353

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

V1333V2122

00081333

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-10-23

FECHA DE EXPIRACION
2024-10-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA ALCIVAR MELVA OTITA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
LUIS BOLIVAR DELGADO DELOADO

N. 130418462-3

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CURSORCION 2

CANTON MANTA

PARRISIA MANTA

SENA 1

MANTA MA 0050 FEMENINO



MERA ALCIVAR MELVA OTITA

COY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... 21..... folios unicos, arve 3,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 11. ENE 2022

Dr. Fernando Velasco
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302084460

Nombres del ciudadano: LAAZ VERA ISMAEL ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA ALCIVAR NARCISA ARACELI

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1976

Nombres del padre: LAAZ LOOR AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA MACIAS ALCIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 225-668-26103



225-668-26103

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130208446-0

CECILLA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LAZ VERA
ISMAEL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1955-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NARCISA ARACELI
MERA ALCVIRA





INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
E133311222

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE LAZ LOOR AGUSTIN
APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE VERA MACIAS ALCIRA
LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA
2020-07-31
FECHA DE EXPIRACION 2030-07-31

CC0737676

Ismael Enrique Laz Vera

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0039 MASCULINO

40172620
1302084460

LAZ VERA ISMAEL ENRIQUE



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en folios utiles, anverso, reversos son iguales a sus originales

Manta, 11, ENE 2021 *[Signature]*

[Signature]
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302471568

Nombres del ciudadano: MERA ALCIVAR NARCISA ARACELI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LAAZ VERA ISMAEL ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1976

Nombres del padre: MERA MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR HILDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Narcisa Mera de Laaz

Narciso Mera de Laaz



N° de certificado: 220-668-25610



220-668-25610

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 130247156-8

CIUDADANIA: MERA ALCIVAR
NARCISA ARACELI
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI BOLIVAR CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-07-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
ISMAEL ENRIQUE LAAZ VERA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: COSTURERANO

AS333A2222

APellidos y Nombres del Padre: MERA MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre: ALCIVAR HILDA
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2020-10-07
Fecha de Expiración: 2030-10-07

Narcisa Mera de la Cruz

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0047 FEMENINO

N 71365497

CE N: 1302471568

MERA ALCIVAR NARCISA ARACELI

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ... fojas útiles, anverso, reverso son iguales a sus originales

Manta. 11, ENE 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304655515

Nombres del ciudadano: MOREIRA ROCA JULIETA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: MOREIRA JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROCA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

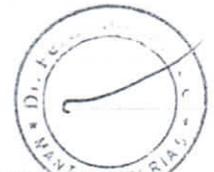
Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Julieta Moreira Roca

Julieta Moreira Roca



N° de certificado: 225-668-26297



225-668-26297

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **130465551-5**



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MOREIRA ROCA
JULIETA ISABEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1961-03-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MIGUEL ADELINO
MERA ALCIVAR**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOREIRA JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROCA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **MANTA
2017-09-22**

FECHA DE EXPIRACION **2027-09-22**

Julieta Moreira Roca



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0056 FEMENINO**

MOREIRA ROCA JULIETA ISABEL

N. **58627970**
I. **1304655515**



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... folios útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales.

Manta, **11 ENE 2021** *[Signature]*

[Signature]
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302324890

Nombres del ciudadano: MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA ROCA JULIETA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: MERA HOLGUIN MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR MENENDEZ HILDA VICTORIA

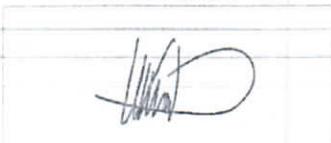
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 228-668-26210



228-668-26210

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130232489-0

CECULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO
1996-11-10

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
HOMBRE

ESTADO CIVIL
CASADO

JULIETA ISABEL MOREIRA ROCA




NOTARIA SEXTA DE MANTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

E13331221

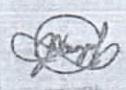
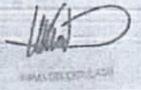
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA HOLGUIN MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR MENENDEZ HILDA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-29

0006380720

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCONSCRIPCIÓN 2

CANTÓN MANTA

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

JUNTA No. 0051 MASCULINO

18764745

1302324890

1302324890

MERA ALCIVAR MIGUEL ABELINO



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anexas a 3, reversos son iguales a sus originales

Manta. 11, ENE 2021

Dr. *[Signature]*
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO



1 por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
2 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe

3
4 *Narcisa Mera Alcivar*
5 **NARCISA ARACELI MERA ALCIVAR**

6 **C.C. No. 130247156-8**

7
8 *Ismael Enrique Laaz Vera*
9 **ISMAEL ENRIQUE LAAZ VERA**

10 **C.C. No. 130208446-0**

11
12 *Miguel Abelino Mera Alcivar*
13 **MIGUEL ABELINO MERA ALCIVAR**

14 **C.C. No. 130232489-0**

15
16 *Julietta Alarcón Roca*
17 **JULIETA ISABEL MOREIRA ROCA**

18 **C.C. No. 130465551-5**

19
20 *Melva Ojita Mera Alcivar*
21 **MELVA OJITA MERA ALCIVAR**

22 **C.C. No. 130418462-3**



23
24 *Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas*
25 **DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
26 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA**

27
28 **RAZON.** Esta escritura se otorgó ante mí en fe de
ello confiere esta PRIMERA copia que se
signo y firmo

Manta, a 14 ENE 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...



1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

2. The second part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

3. The third part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

4. The fourth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

5. The fifth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".